

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

319. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO A D. PEDRO MARQUEZ DIAZ, Y CESE A D. JOSE MARIA PÉREZ DÍAZ.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 18.- NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO EN SUPLENCIA AL FUNCIONARIO D. PEDRO MARQUEZ DÍAZ, Y CESE DEL MISMO CARGO A D. JOSÉ MARÍA PÉREZ DÍAZ.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

“Vista propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 30 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, dispone en su art. 16 que el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla, señalando en su art. 17 que corresponde al Consejo de Gobierno la dirección de la política de la ciudad y el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.

II.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), señala en su artículo 16.1 que al Consejo de Gobierno tiene entre otras atribuciones: Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura orgánica de las Consejerías con indicación del ámbito competencial de las mismas, señalando, al menos las Viceconsejerías y Direcciones Generales que las compongan.

Posteriormente dicho texto normativo dispone en su art. 48, relativo a las clases de órganos administrativos, que:

1. Son órganos superiores de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla el Presidente, el Vicepresidente o los Vicepresidentes, el Consejo de Gobierno, los Consejeros y los Viceconsejeros.
2. Bajo la superior autoridad del Consejero, cada Consejería se estructura en los siguientes órganos:

- a) Secretarías Técnicas, que dependen directamente del Consejero, pero no se encuentran incardinados en la estructura jerarquizada.
- b) Direcciones Generales.
- c) Excepcionalmente podrán constituirse órganos con nivel asimilado a los dos anteriores, los cuales tendrán el mismo estatuto jurídico que éstos, cualquiera que sea su denominación.

3. Las Consejerías y las Direcciones Generales podrán estructurarse, con carácter general, en Servicios, Secciones, y Negociados o unidades asimiladas.

III.- En uso de las referidas atribuciones por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, (BOME. Extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla, dispuso en lo referente a la estructura de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio que la misma se compone de los siguientes órganos:

- Dirección General de Hacienda y Presupuestos
- Dirección General de Ingresos Públicos
- Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones
- Dirección General de Importación y Gravámenes complementarios
- Dirección General de Planificación Estratégica y Programación
- Dirección General de Empleo y Comercio

IV.- Dado que la Dirección General de Empleo y Comercio se encuentra vacante, ocupada de forma accidental por el Director General de Economía, Competitividad e Innovación según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 2020 (BOME núm. 5723 de 21 de enero), se estima conveniente la cobertura de forma temporal para el normal funcionamiento de las áreas de gestión correspondientes, en tanto se resuelvan los procedimientos correspondientes de selección regulados en el art. 60 del Reglamento